

de la Villa, por las cédulas deprimidas, y ven-
te aydos de Nobusimba del Año pasado de ve-
cienos y quarenta y naues, del Illmo. Señor Obis-
po Governador del Conuefo Real, y Supremo
de Castilla, que entonces era, sin haues impo-
tado ni pedido dize puerdido la Correspondien-
te licencia de la Superioridad para ello: Al-
tando a parificar hauesse combenido en
beneficio Comunal, y no en otros propios, y q.
el exzeso de otros Queros que reducan de
las haues de las respectivas Cuentas de
propio se han echo anulado, als costumbres
antigua aprobada por las antienos residen-
cias, los otros, y los otros que han ocurrido
ocasionalmente, y que Corresponden al Ciudad
de proprio por hauelos motivado diferentes
reales, y Superiores Ordenes expedidas
pontualmente alas del dho Illmo. Señor
Como han sido el aumento en el R. P. de
de utensilios, y papa, planas, vinca, y otros